



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 22 de Abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0327

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ISRAEL GALVIS MENDEZ**, radicado con el N° **2013 – 00132**, para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas mediante memorial del 05/02/2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la Dra. YOLANDA MURCIA BUITRAGO apoderada de la parte demandante, presenta memorial donde solicita el Embargo, secuestro e inmovilización de 15 semovientes de la especie vacunos entre machos y hembras, así como los frutos de estos, los cuales están marcados con el HIERRO **23H** y que son de propiedad del demandado ISRAEL GALVIS MENDEZ, los cuales se encuentran pastando en la finca "Las Delicias" ubicada en la vereda Isla del Charo Centro del municipio de Saravena (Arauca) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 410 – 46021.

Seguidamente solicita, el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y en cualquier otro título bancario que tenga el demandado **ISRAEL GALVIS MENDEZ** en el BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente medida cautelar se ajusta a lo establecido en el Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas de conformidad con lo establecido en los Art. 593 y 599 del C.G.P. sin perjuicio de que una vez materializados los mismos se de aplicación a lo establecido en el Art. 600 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción del embargo en el Comité de Ganaderos del municipio de Saravena para que no se autorice la venta de papeletas como tampoco la movilización de los semovientes identificados con cifra quemadora hierro candente **23H** de propiedad del demandado ISRAEL GALVIS MENDEZ, de igual manera realice el registro del respectivo embargo de los semovientes en la cifra quemadora ya mencionada, y allegue a este despacho las constancia del mismo. Líbrese el correspondiente oficio.

PARÁGRAFO: Una vez recibido el oficio del registro del embargo efectuado por el Comité de Ganaderos de Saravena (A), se comisionará al Alcalde del Municipio de Saravena (A), para que realice el secuestro e inmovilización de los semovientes con facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, para lo cual se enviará Despacho.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde del Municipio de Saravena (A), para que realice el embargo, secuestro e inmovilización de los semovientes identificados con cifra quemadora hierro candente **23H** de propiedad del demandado ISRAEL GALVIS MENDEZ los cuales se encuentran pastando en la finca "Las Delicias" ubicada en la vereda Isla del Charo Centro del municipio de Saravena (Arauca) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 410 – 46021, con facultades para designar secuestre y señalarle honorarios provisionales, atendiendo a las reglas establecidas para dicha diligencia en el Art. 595 del C.G.P. Líbrese Despacho Comisorio.

TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los depósitos de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs y en cualquier otro título bancario que tenga el demandado **ISRAEL GALVIS MENDEZ** en el BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL. Limitando el presente embargo a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$165.633.285)**. Líbrese los correspondientes oficios. La suma que corresponda deberá ser consignada en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado N° 817362043001 del Banco Agrario de esta Municipalidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f90bab605b222148b34ac55e63a0d8c23fd2108781ae55cd0ded37481a6651d6

Documento generado en 22/04/2021 11:09:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>